



CONSTITUCION DE COMPANIA

DE TRANSPORTES TURISTICOS

MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.

CAPITAL: USD\$960,00

Di: 5 Copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes
veinte y dos (22) de agosto del dos mil ocho; ante
mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo
Séptimo del Cantón Quito, comparecen: MANUEL MESIAS
HIDALGO HERRERA, de estado civil casado, LUIS RAMIRO

RAZÓN: UBOANTE ESCRITURA OTORGADA ANTE MI DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2009 SE REALIZA LA REPLICACION DE LA
Y CUANTORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTATO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN QUITO, ZA 08
SEPTIEMBRE DEL 2009. EL NOTARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CHICAIZA HIDALGO, de estado civil casado, GUERRERO
FREIRE JOSE MARIA, de estado civil casado, MARCIA
ELIZABETH HIDALGO . CHANGOLUISA, de estado civil
casada, NESTOR GASTON CHICAIZA HIDALGO, de estado
civil casado, LUIS RODRIGO LOPEZ, de estado civil
casado, JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ, de estado civil
casado, GLADYS DEL CONSUELO CHICAIZA HIDALGO, de
estado civil casada, LUIS ALCIDES SANCHEZ CUSTODIO,
de estado civil casado, XIMENA DEL CARMEN CHICAIZA
LOPEZ, de estado civil casada, WILLIAN PATRICIO
ZARAGOSIN CEVALLOS, de estado civil casado Y MIGUEL
ANGEL HIDALGO CHANGOLUISA, de estado civil soltero,

por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad, capaces para contratar y
poder obligarse, a quienes de conocerlo doy fe: bién
instruidos por mi el Notario en el objeto y
resultado de esta escritura pública, a la que
proceden libre y voluntariamente de conformidad con
la minuta que me presenta para que eleve a escritura
pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el
contrato de constitución de una Sociedad Anónima
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública los señores: MANUEL
MESIAS HIDALGO HERRERA, LUIS RAMIRO CHICAIZA



HIDALGO, GUERRERO FREIRE JOSE MARIA, MARTA
ELIZABETH HIDALGO CHANGOLUISA, NESTOR GASTON
CHICAIZA HIDALGO, LUIS RODRIGO LOPEZ, JUAN CARLOS
MENDOZA LOPEZ, GLADYS DEL CONSUELO CHICAIZA HIDALGO,
LUIS ALCIDES SANCHEZ CUSTODIO, XIMENA DEL CARMEN
CHICAIZA LOPEZ, WILLIAN PATRICIO ZARAGOSIN CEVALLOS
Y MIGUEL ANGEL HIDALGO CHANGOLUISA casados y Soltero
respectivamente. Los comparecientes son de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, Choferes
Profesionales y domiciliados en el Distrito
Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- VOLUNTAD DE
CONSTITUIR.- Los comparecientes convienen
constituir, como en efecto constituyen una Sociedad
Anónima denominada COMPANIA DE TRANSPORTES
TURISTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.,
la que se registrará por las disposiciones de la Ley de
Compañías, las normas del presente Estatuto y demás
Leyes Ecuatorianas que le fueren aplicables.
TERCERA.- Estatutos de COMPANIA DE TRANSPORTES
TURÍSTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.
CAPITULO PRIMERO.- Denominación, Domicilio,
Nacionalidad, Duración y Objeto Social. Artículo
Primero.- DENOMINACION.- La Compañía que se
constituye se denomina COMPANIA DE TRANSPORTES
TURÍSTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.,
la misma que será utilizada en todos los giros de
sus actividades, negocios y servicios. Artículo
Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará

RAZÓN: Al presente resolución No. S.C. B. DJL. D. 09.004105 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS SE DEBE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA CONSTANTE EN EL PRESENTE
INSTRUMENTO. EN QUITO, 13 DE OCTUBRE DEL 2009. EL NOTARIO.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES
COMERCIALES

exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Tercero.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en la ciudadela Villa Flora, del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando las disposiciones de la Ley de Compañías. Artículo Cuarto.- DURACION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo la Compañía podrá ampliar su plazo o restringirlo e incluso disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la respectiva Ley y en el Contrato Social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 960.



00), dividido noventa y seis acciones ordinarias
nominativas de DIEZ DÓLARES cada una.

Sexto.- TITULO DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la Compañía deberán ser redactadas con sujeción a lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo Séptimo.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía, el cual podrá anular el título o certificado de la Compañía, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la última fecha de publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título de acción, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado que la Compañía hubiere anulado. Si hechas las mencionadas publicaciones, se presentaren opositores, si el nuevo título o certificado provisional lo extenderá la Compañía, sólo con orden Judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con

motivo de lo dispuesto en este artículo deberán ser de cuenta del accionista interesado. Artículo Octavo.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.- Cada acción es indivisible. La Compañía no reconocerá para efecto del ejercicio de los derechos del Accionista, sino a una sola persona por cada acción. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un apoderado, o en su defecto un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios de la acción responderán solidariamente frente a la Compañía de cuentas y obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. Artículo Noveno.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acción, las constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Artículo Décimo.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La Compañía podrá considerar como dueño de la acción a quien

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00004

- 75340



aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin limitación de la propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse en el título respectivo o en una hoja adherida al mismo, firmada por quién la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones, no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con una sola firma del Representante Legal de la Sociedad, debiendo cumplirse previamente con las formalidades previstas en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Primero.- EJERCICIO DE DERECHO DE VOTO.- Todo accionista tiene derecho de asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General de Accionistas, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a voto en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción en que se divide el capital social cuando se encuentre liberado dará derecho a un voto. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. Artículo Décimo Segundo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente

General, la fiscalización estará a cargo del Comisario Principal y Suplente. Artículo Décimo Tercero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados. Es el Órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. Los accionistas concurrirán a la Junta General por sí o por medio de apoderados constituidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos once de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios de la Compañía. La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales de la Compañía y para adoptar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo Décimo Cuarto.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de los accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo en el caso de Juntas Universales contempladas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00005



75341

a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar asuntos específicos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores creados por el Estatuto, aún cuando no figure en el orden del día.

Artículo Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria en cualquier época.

Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo Décimo Octavo.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por

el Gerente General, por medio de prensa de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías; comunicación escrita, dejando la fe de presentación respectiva, en cada domicilio de los Accionistas o vía correo electrónico, (e-mail), con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión de la junta. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado mediante comunicación escrita. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. Artículo Décimo Noveno.- QUORUM DE CONSTITUCION.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la segunda convocatoria que se haga, en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo Vigésimo.- QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de la Junta

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00006



General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Vigésimo Primero.- QUORUM ESPECIAL.- Para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, esto es la tercera parte del capital pagado, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos mencionados en el inciso primero de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo Vigésimo Segundo.- PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTA DE JUNTA.- Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario

el Gerente General, pero en caso de ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las personas, sean estos accionistas o no de la Compañía que fueren designados en ese momento por los concurrentes a la respectiva Junta. Antes de declararse instalada la Junta, el Secretario formará la lista de los asistentes, señalando quienes concurren por sus propios derechos y quienes lo hacen en representación de otros accionistas que hubieren obtenido la correspondiente representación ya sea mediante carta o poder notarial, documentos que se incorporarán para formar el expediente relativo a la reunión de la Junta. El Secretario incluirá en la lista de los asistentes a los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Igualmente el Secretario de la Junta, al formular la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, el alistamiento total que se hiciere. Artículo Vigésimo Tercero.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada la Junta General deberá extenderse un Acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, la misma que llevará la firma del Presidente y Secretario. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así



mismo en el anverso como en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesivas, rubricadas una a una por el Secretario. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copia del Acta, documentos que justifiquen la convocatoria carta o poderes de representación y los demás documentos que conozca la respectiva Junta General.

Artículo Vigésimo Cuarto.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que convienen para la defensa de la Compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar y remover Presidente y Gerente General de la Compañía, y al Comisario Principal y Suplente y a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto. Fijar la retribución de los Administradores y Comisario, así como los honorarios y gastos de representación cuando se estime conveniente. b) Conocer anualmente, las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores y Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido procedidos por el informe del Comisario. c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiadas y obligaciones.

ESTADÍSTICA DE EMPRESAS
1950-1951

e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones. f) Autorizar el Gerente General la celebración de actos y contratos hasta TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS. g) Acordar las modificaciones del contrato social. h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conseguir las cuentas de la liquidación. i) Autorizar la compra de bienes inmuebles de la Compañía, así para su enajenación, hipoteca o cualquier otro gravamen que limite su dominio, excepto su arrendamiento de los mismos. j) Resolver acerca de la cesión de las acciones o participaciones, que la Compañía tenga o llegare a tener en otras Compañías. k) Conceder la autorización para el otorgamiento de poderes especiales a nombre de la Compañía. l) Conocer y aprobar los reglamentos que regulen la vida administrativa y económica de la Sociedad. m) En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en los presentes Estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Artículo Vigésimo Quinto.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00008



representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía, le corresponde al Gerente General de la
misma. En caso de falta, ausencia temporal o
definitiva del Gerente General, será reemplazado por
el Presidente de la misma o viceversa. Artículo
Vigésimo Sexto.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y
DEBERES.- El Presidente será elegido por la Junta
General cada dos años, quedando la facultad de
reelección. Para ser Presidente de la Compañía se
requiere ser accionista de la misma. Sus
atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la
marcha de la Compañía. b) Suscribir los certificados
provisionales y los correspondientes títulos de
acciones, conjuntamente con el Gerente General. c)
Presidir las Juntas Generales conjuntamente con el
Secretario. d) Reemplazar al Gerente General en caso
de falta, ausencia o impedimento temporal o
definitivo de éste. e) Las demás atribuciones
determinadas en la Ley, que no estén encargadas a
otro Organismo Administrador. Artículo Vigésimo
Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y
DEBERES.- El Gerente General será elegido por la
Junta General cada dos años, quedando la facultad
de reelección. Para ser Gerente General se requiere
ser accionista de la misma. Son sus atribuciones: a)
Convocar a Juntas Generales. b) Suscribir
conjuntamente con el Presidente, los certificados y
títulos de acciones de los accionistas. c) Nombrar

DECLARACION DE ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA

empleados, trabajadores y removerlos por causas legales. d) Nombrar Apoderados Generales, previa autorización de la Junta General. e) Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación financiera de la Compañía, así mismo el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. g) Disponer de los Fondos y Bienes de la Sociedad, bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos con personas naturales y jurídicas para firmar pedidos, facturas y demás comprobantes que demanden el movimiento normal de la Sociedad, hasta por la suma de TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS, las operaciones de crédito, firmar pagarés, letras de cambio y emisión de pagos en efectivo o cheque, se limitarán a la suma de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS. Para cantidades mayores, se requiere la firma del Presidente y Gerente General simultáneamente. h) Cuidar que se lleve correctamente la Contabilidad, Archivo y Correspondencia de la Compañía. i) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de las utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. j) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador. k) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades



de la Compañía. l) En virtud de la representación legal, el Gerente General podrá comparecer a nombre de la Compañía, sea ésta como actora o demandada, quedando facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados. m) Las demás atribuciones establecidas en la Ley. Los Estatutos y demás disposiciones emanadas en la Junta General. CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO.- Artículo Vigésimo Octavo.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario principal y un suplente, que será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años. Para ser Comisario se requiere ser accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Exigir al Gerente General la entrega de un Balance de Comprobación. b) Examinar en cualquier momento los libros, documentos y archivos en general de la Compañía, los estados de caja y cartera. c) Revisar el Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. d) Presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos. e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos previstos expresamente en la Ley de Compañías. f) Solicitar al Presidente o al Gerente General que se hagan constar en el orden del día de la convocatoria de la Junta General los puntos que crea convenientes. g) Asistir con voz

ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA
DE LAS INDUSTRIAS Y SERVICIOS

informativa a las Juntas Generales. h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones económicas y financieras de la Empresa. i) Pedir informe a los administradores sobre las diversas operaciones y gestiones efectuadas por ellos, relacionados con objetos y actividades de la Compañía. j) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la Administración con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de esa obligación lo hará personal y solidariamente responsable con los administradores. k) Cumplir con todos los deberes que le asigne la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones que emane la Junta General de Accionistas. Muy especialmente está facultado para cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Noveno.-
REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del Balance Anual. No podrá pagárseles interés. De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no mayor a un diez por ciento, destinado a formar un Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del



5346

capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Compañía por resolución de la Junta General, podrá acordar la formación de una reserva especial para preveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un Ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá el porcentaje previsto en los incisos anteriores de las utilidades líquidas anuales, deberá asignarse por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Trigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de los causales establecidos en la Ley y sus correspondientes reformas. En caso de la liquidación, correrá a cargo del Gerente General de la Compañía, observando las disposiciones y reformas de la Ley antes mencionada. Artículo Trigésimo Primero.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURÍSTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A. es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS (USD.\$960.00), que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de

SEMINARIO DE INVESTIGACION
ECONOMICA Y SOCIAL

capital.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

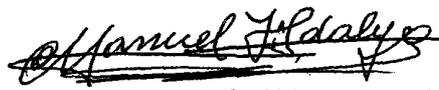
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL		NO. DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
MANUEL MESIAS HIDALGO HERRERA,	80	80	8 ✓
LUIS RAMIRO CHICAIZA HIDALGO,	80	80	8 ✓
JOSE MARIA GUERRERO FREIRE,	80	80	8 ✓
NESTOR GASTON CHICAIZA HIDALGO,	80	80	8 ✓
LUIS RODRIGO LOPEZ,	80	80	8 ✓
JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ,	80	80	8 ✓
GLADYS DEL CONSUELO CHICAIZA HIDALGO,	80	80	8 ✓
LUIS ALCIDES SANCHEZ CUSTODIO,	80	80	8 ✓
MARCIA ELIZABETH HIDALGO CHANSOLUISA	80	80	8 ✓
MISUEL ANGEL HIDALGO CHANSOLUISA	80	80	8 ✓
XIMENA DEL CARMEN CHICAIZA LOPEZ	80	80	8 ✓
WILLIAN PATRICIO ZARABOSIN CEVALLOS	80	80	8 ✓
TOTAL:	960	960	96 ✓

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será depositado en una Cuenta Especial de INTEGRACION DE CAPITAL, la misma que será abierta a nombre de COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS Y ASOCIADOS S.A en uno de los Bancos de la Ciudad de Quito. El Certificado de Depósito Bancario se protocolizará con la Escritura Pública correspondiente. CLAUSULA CUARTA.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos cincuenta y siete de la Ley de Compañías se designa con el cargo de Presidente al SENOR JOSE MARIA GUERRERO FREIRE para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor LICENCIADO LUIS RAMIRO CHICAIZA



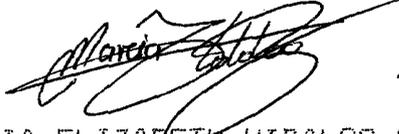
HIDALGO, para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que necesarios, para el perfeccionamiento del presente acto jurídico. CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo Trigésimo Segundo.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Intraprovincial, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito; y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.. Artículo Trigésimo Tercero.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de Unidades, variación del servicio y más actividades de transito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previa informe favorable de los competente Organismos de Tránsito. Artículo Trigésimo Cuarto.- La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y a la las regulaciones sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Artículo Trigésimo Quinto.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la

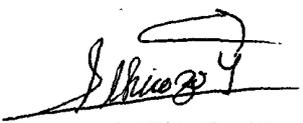
perfecta validez de esta Escritura Pública. HASTA
AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública
con todo su valor legal y que los otorgantes la
aceptan, en todas y cada una de sus partes, la misma
que esta firmada por la Abogada Glenda Bayas Real,
afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo
el número nueve mil novecientos seis. Para la
celebración de la presente escritura se observaron
los preceptos legales del caso, y leída que le fue
al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se
ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto
de todo cuanto doy fe.


c. I. 170080821-3
MANUEL MESIAS HIDALGO HERRERA


c. I. 1704395290
LUIS RAMIRO CHICAIZA HIDALGO


06-0034744-5
GUERRERO FREIRE JOSE MARIA


171183279-8
MARCIA ELIZABETH HIDALGO CHANGOLUISA


1704914641-5
NESTOR GASTON CHICAIZA HIDALGO



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Quito, 27 de Agosto de 2008

Mediante comprobante No. 608687529

, el (la) Sr.(a)(ita)

CHICAIZA HIDALGO LUIS MIRO

con CI # 1704395290

consignó en este Banco la cantidad de

960.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS Y ASOCIADOS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MANUEL HIDALGO HERRERA	US.\$.	80.00
2	LUIS CHICAIZA HIDALGO	US.\$.	80.00
3	JOSE GUERRERO FREIRE	US.\$.	80.00
4	MARCIA HIDALGO CHANGOLUISA	US.\$.	80.00
5	NESTOR CHICAIZA HIDALGO	US.\$.	80.00
6	LUIS RODRIGO LOPEZ	US.\$.	80.00
7	JUAN MENDOZA LOPEZ	US.\$.	80.00
8	GLADYS CHICAIZA HIDALGO	US.\$.	80.00
9	LUIS SANCHEZ CUSTODIO	US.\$.	80.00
10	XIMENA CHICAIZA LOPEZ	US.\$.	80.00
11	WILLIAM ZARAGOSIN CEVALLOS	US.\$.	80.00
12	MIGUEL HIDALGO CHANGOLUISA	US.\$.	80.00
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	960.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Handwritten signatures of the client and other parties.

Atentamente,
Banco Pichincha C.A.
Marcela Guerrero Sánchez
Gerente
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7208431
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REGALADO MEJIA RUTH XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2008 3:12:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

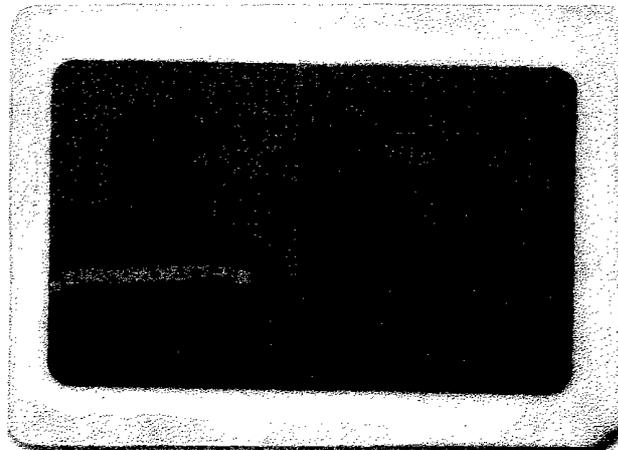
Mrs Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CITADANIA
ALFREDO FREIRE JOSE MARIA
CHANDU/CHANDU/CHANDU
1938
1938
1938
1938
Alfredo Freire

ALFREDO FREIRE JOSE MARIA
CHANDU/CHANDU/CHANDU
1938
1938
1938
1938
2259850

00013



Alfredo Freire

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FOTOLIAJOS

CIUDADANIA 170080821-3
 HERRERA MANUEL MESIAS
 PICHINCHA/QUITO/CAYLAGALLO
 DICIEMBRE 1986
 003 E 02343 M
 PICHINCHA/QUITO
 HERRERA SUAREZ 1987



Manuel Mesias

ECUATORIANA *****
 CASADO ROSA CHANGOLUISA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 MIGUEL HIDALGO
 MERCEDES HERRERA
 QUITO 13/08/2007
 13/08/2007
 REN 2455302
 75352



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENDO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 DIRECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007

077-0083 1700808213
 NUMERO CEDULA
 HIDALGO HERRERA MANUEL MESIAS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON



(Handwritten signature)

00014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170439529-0

CHICAIZA HIDALGO LUIS RAMIRO

CHINCHA/MEJIA/MACHACHI

AGOSTO 1956

00191 0827 00229 M

CHINCHA/MEJIA

CHINCHI 1956

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343W2220 53

CASADO NELY MERCEDES CALVO PARRA M

SUPERIOR LICENCIADA

LOIS CHICAIZA

AYDA HIDALGO

RENINCHI

03/08/2007

05/08/2019

REN 2439759

Pch

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

SECCION DE REPRESENTANTES
COMANDO CONSUNTIVO
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

080-0023 1704395290

NUMERO CEDULA

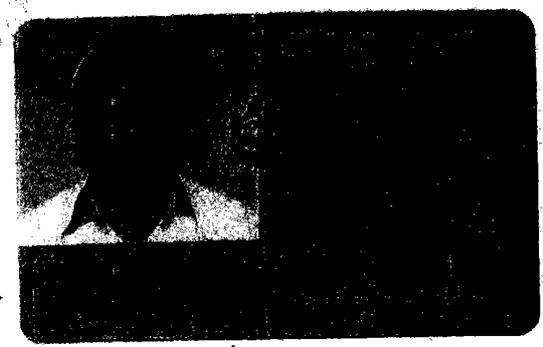
CHICAIZA HIDALGO LUIS RAMIRO

CHINCHA
PROVINCIA
WILA FLORA
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

REPRESENTANTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170491464-5

CHICAIZA HIDALGO NESTOR GASTON
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

ENERO 1961

0001 0001 00020 M

PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1961

Nestor
 FIRMA DEL CENULADO



EQUATORIANA***** V3343V4444

VIUDO GLORIA DEL CONSUELO FERREIRA-H

SECUNDARIA EMPLEADO

EDIS CHICAIZA

AIDA HIDALGO

QUITO 05/09/2006

0570972018

REN 2008523

Gloria



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones de Septiembre del 2007

170491464-5

CHICAIZA HIDALGO NESTOR GASTON

PICHINCHA MEJIA

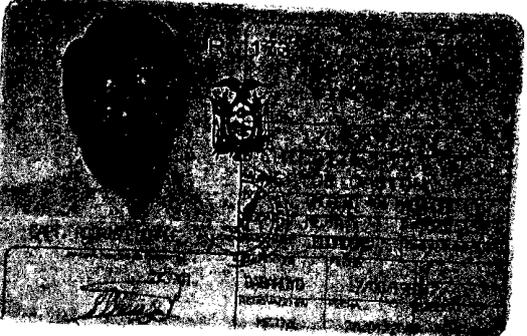
MACHACHI

PUBLICADO USD

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002716

0580787

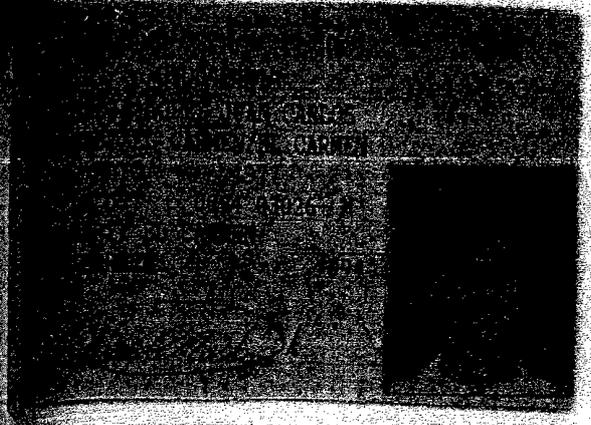
07/05/2008 12:12:58



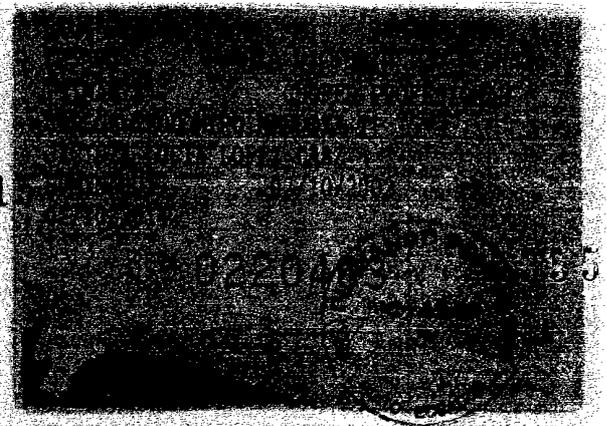
[Illegible Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

[Handwritten mark]



0001



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1364403 O+

**MENDOZA LOPEZ
 JUAN CARLOS**

1714468939

ELABORADA EN EL 29 MAR 1995
 VIGENCIA HASTA 2011

LICENCIA DE CONDUCIR



Driver's License - Permis de Conduire - Führerschein

DOMICILIO: COOP. DOLORES VEGA

TELÉFONO: 02238795

CIUDAD: SANGOLQUI

NACIONALIDAD: ECUADOR

SEXO: MASCULINO

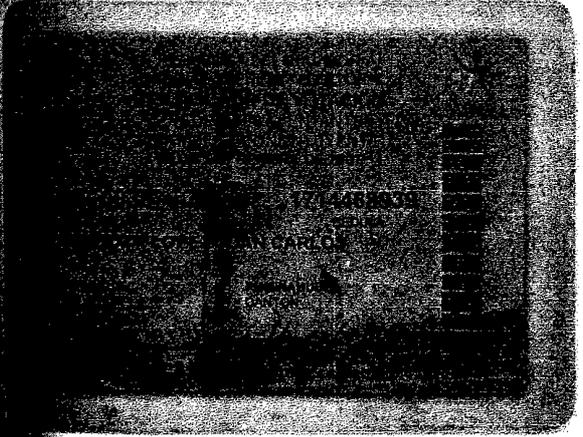
OBSERVACIONES:

FORMULARIO: 99734

JEFE DE LICENCIA 

R

  
 FIRMA DEL PORTADOR



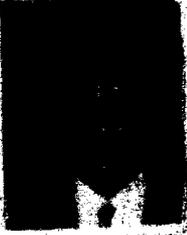
Two large, stylized handwritten signatures or scribbles.

A single vertical handwritten line or signature.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CONTROL DE LA POBLACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA
 NOMBRE: SANCHEZ CUSTODIO LUIS ALCIDES
 NRO. IDENTIFICACION: 1.962
 FECHA DE EMISION: 01 1 1953
 LUGAR DE EMISION: PICHINCHA
 CANTON: MEJIA

[Signature]



ECUATORIANO
 CASADO
 BOBECION
 RIVERIA SANCHEZ
 QUITO
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

ELVIS MARIA LLUMINERAS CASANOVA
 IC. CIVIL
 2/07/94

486136

5350



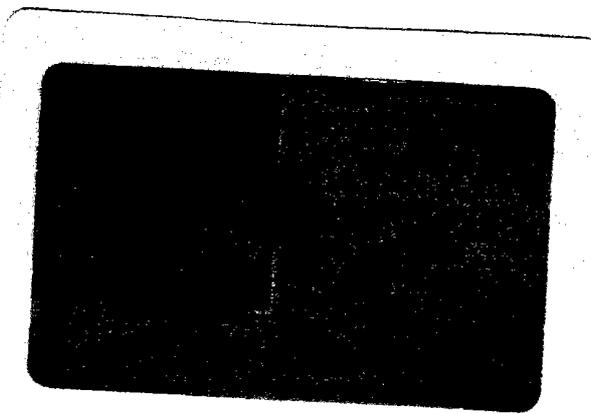
TRAMITE
 EL NOMBRE DEL TITULAR
 NRO. IDENTIFICACION

271-0000
 NUMERO
 SANCHEZ CUSTODIO LUIS ALCIDES

1707207914
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 MEJIA
 CANTON

[Signature]



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 171276655-7

LOPEZ XIMENA DEL CARMEN

MACHACHI

1974

00423

1974



00016

ECUATORIANA

A11331121

CASADO

JOHNY OMAR GUILLEPANGUI M

SECUNDARIA

COMERCIANTE

LUIS MARIANO CHICAIZA

MARIA TRINIDAD LOPEZ

QUITO

14/06/2006

14/06/2006

1917628



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Comunicación de Actos del 2007

171276655-7

0010-16

2150331

CHICAIZA LOPEZ XIMENA DEL CARMEN

PICHINCHA

MEJIA

MACHACHI

DUPLICADO

USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

80000334 06/06/2007 12:53:29

CASADO MARCO V. CORTEZ LUCERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
MANUEL MESTIAS HIDALGO
ROSA ELENA CHANGOLUISA
QUITO 19/01/2006
19/01/2018



CIUDADANIA 171183279-8
HIDALGO CHANGOLUISA MARCIA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
MARZO 1975
001-B 0238 00475 F
PICHINCHA/QUITO
SUAREZ SUAREZ 1975

Marcia Hidalgo



REN: 1757155
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOCACIÓN

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

166-0092 1711832798
NUMERO CEDULA

HIDALGO CHANGOLUISA MARCIA
ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUEZA



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 2 Foja(s) Util(es)

Quito, a 9 JUN 2009

[Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón QUITO

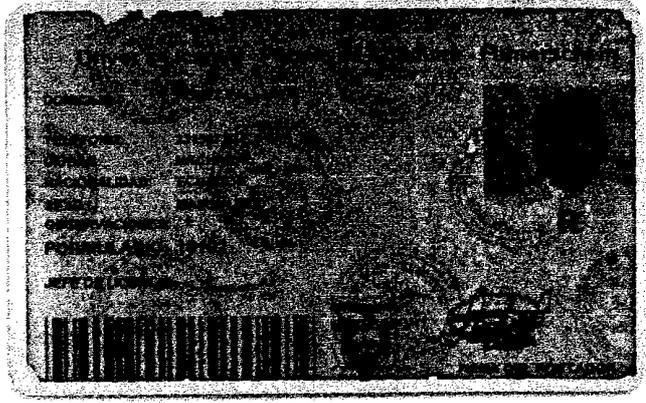
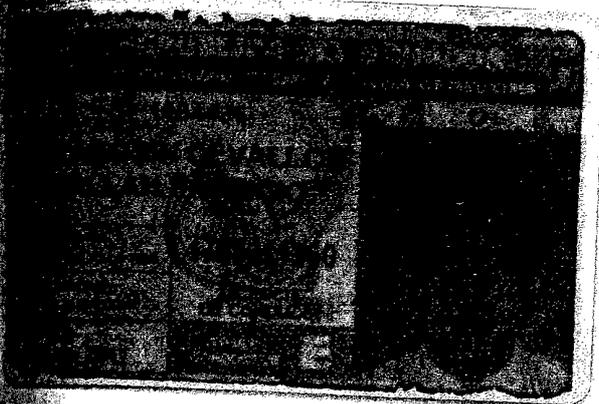


[Large handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 170821136-0
ZARAGOSIN CEVALLOS WILLAN PATRICIO
QUITO *** 1.970
AYQUITO GONZALEZ SU...
01.1.321.0032...
MENA/ MENA
70
FIRMA DEL CEDULADO

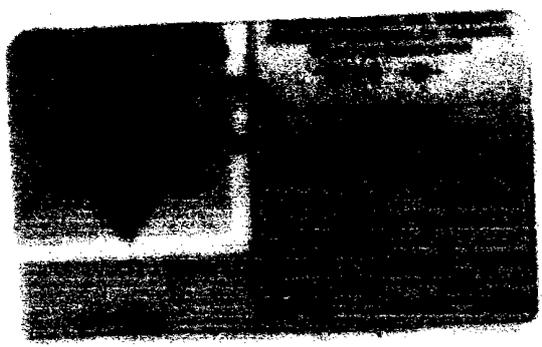
00017

ECUATORIANA ***** E233312222
CASADO ROSALVA JIMENA BRUITISTA B
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE C ZARAGOSIN
WILLA CEVALLOS
QUITO 26/11/99
28/11/2011
FORMA DE CALIFICACION
0344816
FIRMA DE LA AUTORIDAD
FLESA DE REGISTRO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
07-0033 1708211360
NUMERO CEDULA
ZARAGOSIN CEVALLOS WILLAN PATRICIO
MENA CANTON

Handwritten scribbles and lines at the bottom of the page.



[Handwritten signature]

00018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CUBADANIA No. 170645650-4

SEXO
MACHACHO

FECHA DE NACIMIENTO
1960

IDENTIFICACION
00076 H

FECHA DE EMISION
1960

FIRMA DEL CEBULADO

ECUATORIANA

CASADO NANCY ESPERANZA CHAVEZ LOPEZ

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA TRINIDAD LOPEZ

FECHA DE EMISION 11/08/2004

FECHA DE VENCIMIENTO 11/08/2016

REN 1154306

Pch

PLAZA DERECHO

COMISION NACIONAL DEL SERVIDOR
PUBLICO NACIONAL DE TRABAJO
PRESIDENTE DE COMISION

IDENTIFICACION

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

177-0019 1706456504

NUMERO CEDULA

LOPEZ LUIS RODRIGO

PROVINCIA MESA CANTON

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

FIRMA DEL CEBULADO

[Handwritten signatures and scribbles]

75362

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 171378775-0

HIDALGO CHANGOLUISA MIGUEL ANGEL

QUITO/ALFARO

NOVIEMBRE 1981

022-096675 M

RINCHAHUASI

VALENZUELA SUAREZ 1981



[Signature]

EQUATORIANA***** E131911222

SOLTERO

EMPLEADO PARTICULAR

CAROL MESAID HIDALGO

RUSA ELENA CHANGOLUISA

QUITO 13/06/2006

13/06/2018

REN 1929583

Pch



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

03-0043

1713787750

CEDELA

HIDALGO CHANGOLUISA MIGUEL ANGEL

RINCHAHUASI PROVINCIA

QUITO CANTON

[Signature]

LA UNIDAD

[Handwritten mark]

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00019

7

170645650-4

LUIS RODRIGO LOPEZ

75363



171446893-9

JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ

171100901-4

GLADYS DEL CONSUELO CHICAIZA HIDALGO

1707207914

LUIS ALCIDES SANCHEZ CUSTODIO

171276655-7

XIMENA DEL CARMEN CHICAIZA LOPEZ

1708211360

WILLIAN PATRICIO ZARAGOSIN CEVALLOS

1713787750

MIGUEL ANGEL HIDALGO CHANGOLUISA

W. N. H.

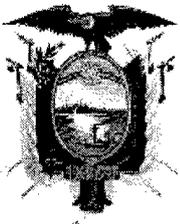
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS, debidamente firmada y sellada. En Quito, a cinco de noviembre del dos mil nueve.


Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



EA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00020

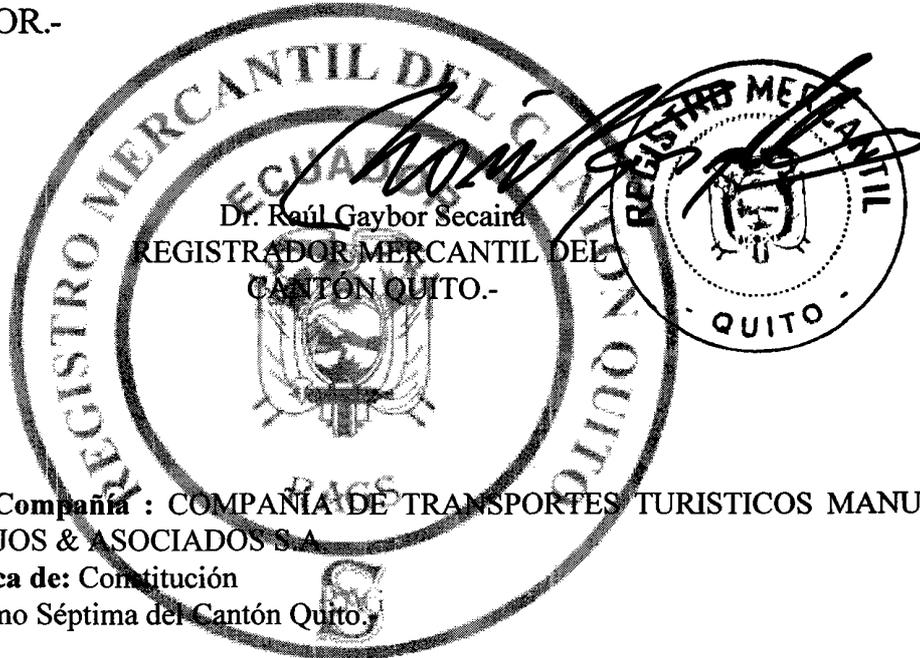
491559



ZON: Con fecha 26 de octubre del 2009, bajo número 3508 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 09 de noviembre del 2009.- **EL REGISTRADOR**.-



pz.-



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

Referencia:

Nombre de la Compañía : COMPANIA DE TRANSPORTES TURISTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A

Escritura Pública de: Constitución

Notaría: Vigésimo Séptima del Cantón Quito.

00024

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Handwritten signature/initials in the top left corner.

RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA
CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTES TURISTICOS
MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.

CAPITAL: INDETERMINADA

Di: 3 Copias

P.P.

En la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dieciocho (18) de agosto del dos mil nueve; ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: MANUEL MESIAS HIDALGO HERRERA, de estado civil casado, LUIS RAMIRO CHICAIZA HIDALGO, de estado civil casado, GUERRERO FREIRE JOSE MARIA, de estado civil casado, MARCIA ELIZABETH HIDALGO CHANGOLUISA, de estado civil casada, NESTOR GASTON CHICAIZA HIDALGO, de estado civil viudo, LUIS RODRIGO LOPEZ, de estado civil casado, JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ, de estado civil casado, GLADYS DEL CONSUELO CHICAIZA HIDALGO, de estado civil casada, LUIS ALCIDES SANCHEZ CUSTODIO, de estado civil casado; XIMENA DEL CARMEN CHICAIZA LOPEZ, de estado civil casada, WILLIAN PATRICIO ZARAGOSIN CEVALLOS, de estado civil casado Y MIGUEL ANGEL HIDALGO CHANGOLUISA, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad. capaces para contratar y

Vertical handwritten note on the right margin:
Przón: Mediante Resolución N° 20.13.017. D.O. OPAYOS DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS SE APOYABA LA RECTIFICACION Y ABLARACION CONSTANTE EN LA PRESENTE INSERUMENTO. EN QUITO 13 DE OCTUBRE DEL 2009. El Notario. *[Signature]*

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

poder obligarse, a quienes de conocerlo doy fe: bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de una Ractificación y Aclaración de la constitución de una Sociedad Anónima contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: MANUEL MESIAS HIDALGO HERRERA, casado, LUIS RAMIRO CHICAIZA HIDALGO, casado, GUERRERO FREIRE JOSE MARIA, casado, MARCIA ELIZABETH HIDALGO CHANGOLUISA, casada, LUIS RODRIGO LOPEZ, casado, JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ, casado, GLADYS DEL CONSUELO CHICAIZA HIDALGO, casada, LUIS ALCIDES SANCHEZ CUSTODIO, casado; XIMENA DEL CARMEN CHICAIZA LOPEZ, casada, WILLIAN PATRICIO ZARAGOSIN CEVALLOS, casado, MIGUEL ANGEL HIDALGO CHANGOLUISA, soltero, y el señor NESTOR GASTON CHICAIZA HIDALGO, casado, aclarado que por un error involuntario se le hace constar en la comparecencia de la Compañía de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, Choferes Profesionales y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- ANTECEDENTES:



Mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de agosto del dos mil ocho, se celebró la Constitución de la Compañía de Transportes Turísticos Manuel Hidalgo e Hijos & Asociados S.A., en la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Quito, doctor Polo Elmir. TERCERA.- RECTIFICACIÓN.- En la parte inicial de la escritura, por error, se ha hecho constar como fecha de celebración de la escritura EL VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, siendo la fecha correcta VEINTE Y OCHO de AGOSTO DE DOS MIL OCHO, en que se celebró la misma, ya que se realizó el depósito en la cuenta de Integración de capital del Banco de Pichincha, el veinte y siete de agosto del dos mil ocho, conforme consta como documento habilitante de la Escritura. En el Artículo Vigésimo Octavo.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía de la Compañía estará a cargo de un Comisario principal y un suplente, que serán nombrado por la Junta General de Accionistas, "por un período de uno año, (UN AÑO) de conformidad a los establecido al Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías" Usted Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo que estime necesario. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por la Abogada Ruth Regalado M., afiliada al Colegio de

INSTITUTO VENEZOLANO
DE NOTARÍA PÚBLICA

Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil
trescientos noventa y cinco. Para la celebración de
la presente escritura se observaron los preceptos
legales del caso, y leída que le fue al
compareciente íntegramente por mí, el Notario, se
ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto
de todo cuanto doy fe.

 170080821-3

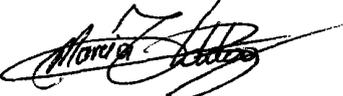
MANUEL MESIAS HIDALGO HERRERA

 1704395290

LUIS RAMIRO CHICAIZA HIDALGO

 06.0034744-3

GUERRERO FREIRE JOSE MARIA

 171183279-8

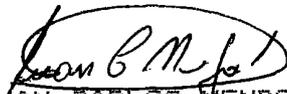
MARCIA ELIZABETH HIDALGO CHANGOLUISA

 170441164-5

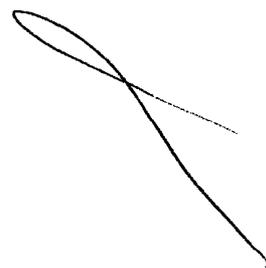
NESTOR GASTON CHICAIZA HIDALGO

 170645650-4

LUIS RODRIGO LOPEZ

 171446893-9

JUAN CARLOS MENDOZA LOPEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DETALLACION

GEODIA DE CIUDADANIA No 170080821-3

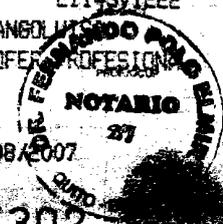
HIDALGO HERRERA MANUEL MESSIAS
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
30 DICIEMBRE 1946
FICHA DE INSCRIPCIÓN
REG. CIVIL 100-2-057-02343-1
PICHINCHA/QUITO
BONALDEZ SUPRE



00026

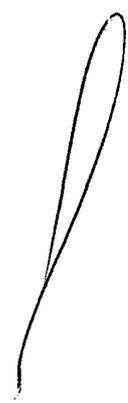
EQUATORIANA***** E1143V1222

CASADO ROSA CHANGOLIN
PRIMASIA CHOFER PROFESION
MIGUEL HIDALGO
MERCEDES HERRERA
QUITO 13/08/2007
REN 2455302



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DETALLACION

175-0000
HIDALGO HERRERA MANUEL MESSIAS




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170439529-0
 CHICAIZA HIDALGO LUIS RAMIRO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 26 AGOSTO 1956
 REC-14 DE IDENTIFICACION
 REN CIVIL 001-1 0027 00229 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1956

 FRENTE DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO NELLY MERCEDES CALVOPIÑA M
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 LUIS CHICAIZA
 AIDA HIDALGO
 REN CIVIL 01/12/2008
 08/12/2008
 REN 2900706


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES
 018-0025 170439529-0
 NÚMERO
 CHICAIZA HIDALGO LUIS RAMIRO

(Handwritten signature)

(Vertical handwritten line)

00027



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CIUDADANIA 060034741-3
GUERRERO FREIRE JOSE MARIA
 CHIMBORAZO/CHAMBO/CHAMBO
 15 JUNIO 1938
 002-0009 00867 H
 CHIMBORAZO/CHAMBO
 LIZARZABURU 1938
Guerrero
 AREA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4343V2244
CASADO YOLANDA CARRERA
SECUNDARIA COMERCIANTE
ALFREDO GUERRERO
ELISA FREIRE
 RUMINANT DE LA MADRE 01/03/2007
 01/03/2007
 FECHA DE CALIFICACION
REN 2259850
[Signature]
 AREA DEL ECUADOR

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

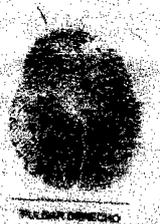

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION CENTRAL DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 171183279-8
 HIDALGO CHANGOLUISA MARCIA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 DE MARIDO 1975
 FECHA DE NACIMIENTO 001-8 0000 00475 F
 PICHINCHA/QUITO
 BENZHEZ SERVA 1975

 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V434311222
 CASADO MARCO V CORTEZ LUCERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MANUEL MESIAS HIDALGO
 ROSA ELENA CHANGOLUISA
 QUITO 06/08/2009
 001-8 0000 00475 F
 FECHA DE CALIFICACION
 REN 1634717

 FULGAR DINERO




[Handwritten mark]

[Handwritten line]

00028



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANA 170491464

CHICAIZA HIDALGO NESTOR GASTON
PICHINCHA / PICHINCHA / MALCHACHI
 29 ENERO 1961
 0013 00020 M
PICHINCHA / MALCHACHI 1961

[Signature]

ECUATORIANA***** V83437444

SECRETARIA GLORIA DEL CONSEJO VEREDERA
EMPLEADO

LUIS CHICAIZA
ADDA HIDALGO
 05/09/2006
 05/09/2018

REN 2008523

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

218-0012 1704914645

NUMERO

CHICAIZA HIDALGONES GASTON

PICHINCHA **PROVINCIA**
PICHINCHA **CANTON**
MALCHACHI **ZONA**
PARRQUELA

[Signature]

[Barcode]

[Handwritten scribbles]

CIUDADANIA 170645650-4
LOPEZ LUIS ROBRIGO
FICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
21 FEBRERO 1960
001-1 0039 00076 M
FICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1960

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** A133311224
CASADO NANCY ESPERANZA CHICAIZA HIDAL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA TRINIDAD LOPEZ
QUITO 11/08/2004
11/08/2016

REN 1154306
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

026-0028 1706456504
NÚMERO CÉDULA
LOPEZ LUIS RODRIGO

FICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

[Handwritten signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



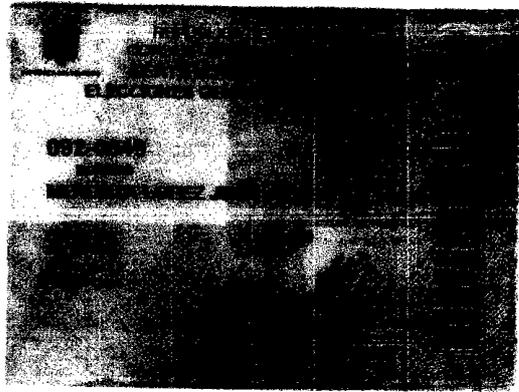
[Large handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171446893-9
MENDOZA LOPEZ JUAN CARLOS
 MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
 16 MAYO 1977
 007-009 03026 M
 MANABI/EL CARMEN
 EL CARMEN 2094
Juan C. Mendoza



ECUATORIANA***** V2333V2227
CASADO MARIA VICTORIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS TEODOMIRO MENDOZA T
JACINTA LUCIA LOPEZ LAZ
 08/07/2009
 REN 1523302
[Signature]





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


CIUDADANIA 171100931-4
CHICAIZA HIDALGO GLADYS DEL CONSUELO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 NOVIEMBRE 1976
001-1 0216 00432 F
PICHINCHA/ MEJIA
YACHACHI 1976



ECUATORIANA***** E333311222
CASADO CLEVER H TOAFANTA SIMBA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALFONSO CHICAIZA
AIDA ISABEL HIDALGO
QUITO 27/03/2003
27/03/2015

0598415



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0013 1711009314
VOTO CEDULA
CHICAIZA HIDALGO GLADYS DEL
CONSUELO
MEJIA
CANTON
YONA




 CIUDADANIA 171276855-7
 CHICAIZA LOPEZ XIMENA DEL CARMEN
 PICHINCHA/MEJIA/NACHACHI
 04 SEPTIEMBRE 1974
 004- 0012 004ES F
 PICHINCHA/ MEJIA
 NACHACHI 1974



ECUATORIANA***** A1133A1121
 CASADO HENRY OMAR QUILLOFANGUI M
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS MARIANO CHICAIZA
 MARIA TRINIDAD LOPEZ
 QUITO 14/06/2006
 14/06/2018
 REN 1917629



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006


183-0013 1712768557
SENERO CENELA
 CHICAIZA LOPEZ XIMENA DEL CARMEN

PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 NACHACHI
 PARROQUIA






00031



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

REGISTRO DE CIUDADANÍA 170821136-0
 ZARAGOSIN CEVALLOS WILLAN PATRICIO
 01 AGOSTO *** 1.970
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUR
 01 1 321 0032
 PICHINCHA/MEJIA
 WACHACHI 70

[Signature]

ECUATORIANA***** E233312222

CASADO ROSALVA JIMENA BAUTISTA B
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE C. ZARAGOSIN
 MARIA CEVALLOS
 QUITO 26/11/99
 26/11/2011
 0344816

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

178-0045 NÚMERO
 1708211360 CÉDULA
 ZARAGOSIN CEVALLOS WILLAN PATRICIO

PICHINCHA
 WACHACHI
 PATROCENIA

MEJIA
 CANTÓN

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

[Handwritten scribbles]

CIUDADANIA 171378775-0
HIDALGO CHANGOLUISA MIGUEL ANGEL
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
07 NOVIEMBRE 1981
0124 09667 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981



ECUATORIANA***** E131311222
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
MANUEL MESTAD HIDALGO
ROSA ELENA CHANGOLUISA
QUITO 14/10/2008
14/10/2008
REN 0357526



Quito, agosto 31 del 2009

CERTIFICADO

012247

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) MIGUEL ANGEL HIDALGO CHANGOLUISA, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 171378775-0, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barzqueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



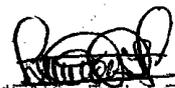
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00032



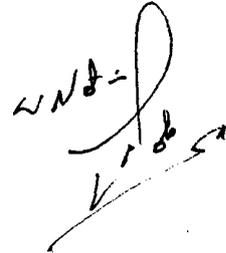

171100931-4.
GLADYS DEL CONSUELO CHICAIZA HIDALGO


1707207914
LUIS ALCIDES SANCHEZ CUSTODIO


171276655-7
XIMENA DEL CARMEN CHICAIZA LOPEZ


1708211360
WILLIAM PATRICIO ZARAGOSIN CEVALLOS


1713787750
MIGUEL ANGEL HIDALGO CHANGOLUISA





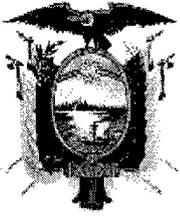
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la Rectificación y Aclaración de la Constitución de la Compañía de Transportes Turísticos Manuel Hidalgo e Hijos & Asociados S.A., debidamente firmada y sellada. En Quito, a seis de noviembre del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



PA



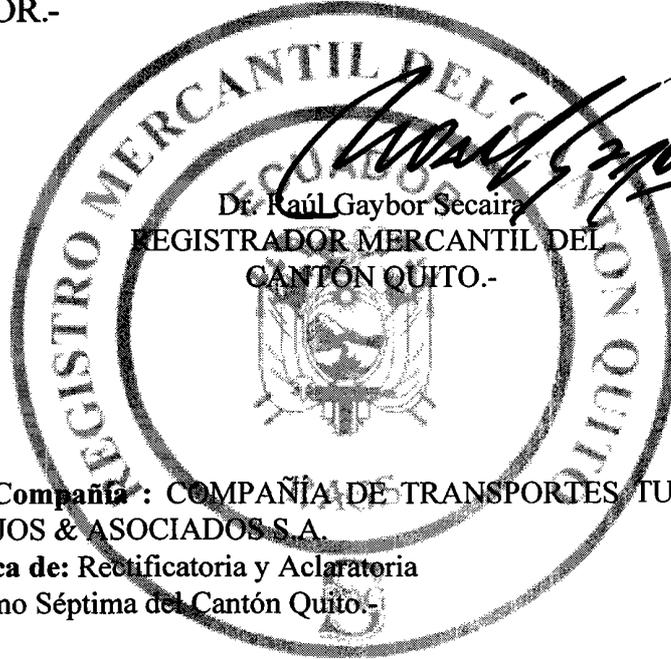
00033

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

491559



ZON: Con fecha 26 de octubre del 2009, bajo número 3508 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140 se halla **INSCRITA** la **PRIMERA COPIA** de la presente **ESCRITURA**.- Quito, a 11 de noviembre del 2009.- **EL REGISTRADOR**.-



pz.-

Referencia:

Nombre de la Compañía: COMPANIA DE TRANSPORTES TURISTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.

Escritura Pública de: Rectificatoria y Aclaratoria

Notaría: Vigésimo Séptima del Cantón Quito.-

11/13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00021

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0028390

Quito,

12 NOV 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TURISTICOS MANUEL HIDALGO E HIJOS & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL